



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Conforme con lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirma la categoría de Oficiales generales declarada á la clase de Brigadieres por diferentes disposiciones.

Art. 2.º Corresponde á los Brigadieres el mando de las brigadas y el desempeño de los demás destinos que determinen las disposiciones reglamentarias.

Art. 3.º Los Brigadieres podrán optar á la Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo cuando reúnan las condiciones que para los demás Oficiales generales exige el reglamento de dicha Orden.

Art. 4.º Continuarán usando los Brigadieres el uniforme señalado en el decreto de la Regencia de 5 de Mayo de 1870, llevando además una faja de seda de color carmesí con borlas de plata, y un pasador de lo mismo.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de un caballo de cinco palmos de alzada, cuatro años de edad, pelo de raton y aparejado para montar, que desapareció de los montes del pueblo de Valmadrid la noche del 23 del actual; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo, dándome cuenta.

Zaragoza 28 de Marzo de 1871.—Eduardo de la Loma.

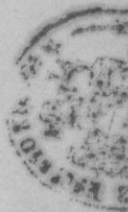
ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice con fecha 23 de los corrientes lo que sigue:

«En vista de las consultas que han hecho varias Administraciones acerca de la renovacion de las Juntas periciales de evaluacion de la riqueza territorial, y considerando que todavía no se ha procedido á la renovacion de los Ayuntamientos,



esta Direccion general ha acordado decir á V. S. que suspenda toda medida acerca de la renovacion de dichas Juntas hasta que por este Centro directivo se le comuniquen las instrucciones oportunas; las cuales continuarán entre tanto desempeñando como hasta aquí los trabajos que designan las instrucciones vigentes, entre los cuales es la formacion de los apéndices á la riqueza y preparacion para el repartimiento del próximo año económico.»

Lo que anuncio á los Sres. Alcaldes para que reuniendo enseguida las actuales Juntas periciales las enteren de la disposicion anterior, á fin de que se ocupen desde luego en preparar los trabajos que se les encarga.

Zaragoza y Marzo 27 de 1871.—Tiburcio María Tomé.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al sábado 25 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

En cumplimiento de lo mandado en orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, fecha 13 del corriente mes, se celebrará en todas las Fábricas de tabacos de la Península, el dia 10 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde, una subasta abierta, ó sea sin fijar tipo alguno á la licitacion, con objeto de contratar la enagenacion de la vena que se haya producido y produzca durante el actual año económico en las de Madrid, Coruña, Santander y Gijón.

Las condiciones á que ha de sujetarse dicho servicio son las mismas que expresa el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 20 de Enero último; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en la forma que determina la cláusula 18 del mismo, y con sujecion al modelo estampado al final de aquel documento; en la inteligencia de que el Gobierno, una vez conocido el resultado del remate, adjudicará el servicio en las respectivas localidades al que resulte mejor postor si los precios ofrecidos fuesen aceptables, ó desechará todas las ofertas que se hagan si así lo estimase conveniente.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 28 de Marzo de 1871.—Tiburcio María Tomé.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se dice á esta Administracion, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Los considerables quanto injustificados descubiertos que existen por rentas y ventas de fincas del Estado en esa provincia, no ha podido menos de llamar la atencion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y de este Centro directivo, que en su consecuencia ha dispuesto prevenir á V. S. que proceda con la mayor actividad y sin consideracion de ninguna especie á hacer efectivos dichos descubiertos. De ellos formará V. S. mensualmente por procedencias, comprendiendo los

vencimientos durante el mes último y los que no se hubiesen hecho efectivos de los anteriores, expresando las fechas de dichos vencimientos y remitiendo de ellas copia certificada á este Centro directivo, con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que deberá publicarlas para que sirvan de primer requerimiento á los deudores. Al propio tiempo ha dispuesto esta oficina general que por la de Intervencion de esa provincia no se anote en los libros respectivos pago alguno sin que con el mismo se exija, bien al deudor ó bien á los empleados que de él sean responsables, el 6 por 100 de demora, conforme á los artículos 2.º y 5.º del decreto de la Regencia de 23 de Junio último, cuando proceda su exaccion en observancia del art. 3.º del mismo, y no tenga concedida moratoria con arreglo al decreto de 12 de Setiembre de 1870, en cuyo caso se expresará por nota en el cargaréme. Del recibo de esta circular, á que dará V. S. publicidad inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, se servirá darme aviso con remesa del número de dicho periódico en que se inserte.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los deudores por los conceptos que expresa esta orden, haciéndoles presente que quedan anuladas todas las suspensiones de procedimientos que por cualquier causa se hubieren acordado, exceptuando las moratorias á que se refiere el decreto de 12 de Setiembre de 1870, y que dispone la continuacion de las diligencias ejecutivas si en el término de ocho dias no hacen el pago.

Zaragoza 28 de Marzo de 1871.—Tiburcio María Tomé.

CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO.

La disposicion 4.ª de las transitorias contenidas en la Instruccion para la administracion y cobranza de dicho impuesto, establece la aplicacion de las penas señaladas en los artículos 10, 11 y 17 á las personas que hallándose comprendidas no adquieran la cédula de empadronamiento en todo el mes de Marzo, y á los Ayuntamientos que dejen de hacer la entrega de las cantidades cobradas dentro del mismo mes.

Se toca el fin de este, y la Administracion no puede menos de recordar á los contribuyentes por el citado impuesto, y á las corporaciones municipales, el cumplimiento de sus respectivos deberes, para evitarse la responsabilidad que les alcanza, y que está resuelta á exigirles.

Desde 1.º de Abril próximo es obligatoria la presentacion de la cédula de empadronamiento en todos los actos á que se refiere el art. 6.º de la citada Instruccion; y sin exponerse á los perjuicios que son consiguientes, además de la responsabilidad antes indicada, no puede eludirse la adquisicion de la cédula por parte de los que á ello estén sujetos por la ley.

Los contribuyentes por el Subsidio Industrial y de Comercio tienen la obligacion de exhibir la cédula á los funcionarios públicos dependientes de la Administracion económica, y hoy es toda-

vía más necesario para aquellos proveerse de dicho documento, puesto que se halla nombrado el personal que ha de dedicarse á la comprobacion administrativa de la expresada contribucion, y estos trabajos empezarán inmediatamente.

La Administracion de mi cargo confia en que los Ayuntamientos y los individuos obligados á tomar la cédula de empadronamiento cumplirán respectivamente con lo dispuesto por la Instruccion de 14 de Febrero último, antes de que termine el corriente mes, haciendo por lo mismo innecesaria la aplicacion de las medidas coercitivas y de las demás penas que están determinadas.

Zaragoza 28 de Marzo de 1871.—Tiburcio María Tomé.

SECCION ADMINISTRATIVA.

En la *Gaceta de Madrid*, número 83, correspondiente al viernes 24 del actual, se publica el siguiente

«DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran caducadas las concesiones de edificios y terrenos de propiedad del Estado, hechas en virtud del real decreto de 19 de Febrero de 1836 y de la ley de 1.º de Junio de 1869, así como de disposiciones particulares posteriores, á corporaciones ó personas que no los hubieren destinado á los objetos para los cuales les fueron otorgados.

Art. 2.º Las Administraciones económicas de las provincias procederán inmediatamente á formar un inventario especial de los edificios y terrenos de propiedad del Estado que se hallen destinados á uso público ó á servicios de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos ó de cualquiera otra corporacion, comprendiendo en el mismo los terrenos y edificios que se hallen en poder de dichas corporaciones y no tengan el día destino especial, sea cual fuere el que aquellas se propongan darles, y el auto en cuya virtud se hallen poseyéndolos.

Art. 3.º De este inventario se formarán y remitirán dos copias al Ministerio de Hacienda, reservándose una en la Administracion económica respectiva, y expresando en todos el uso ó servicio á que se hallen destinados los terrenos ó edificios, su extension superficial, su situacion respecto del pueblo en que radiquen, su estado de conservacion y su valor aproximado.

Art. 4.º Cuando los edificios ó terrenos del Estado que se hallen en poder de las corporaciones ó particulares estuvieren destinados á algun uso ó servicio público de los expresados en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la citada ley, sin que hayan mediado cesion hecha en forma y con arreglo á las disposiciones de la misma, podrá solicitarse en el término de 30 dias que se formalice dicha cesion, pasados los cuales se entenderá que las corporaciones ó particulares renuncian al usufructo del edificio ó terreno, y se procederá á su incautacion por la Administracion económica.

Art. 5.º Las corporaciones ó particulares que se encuentren usufructuando edificios del Estado para cualquier servicio público, quedan obligadas á remitir á la Administracion económica de la provincia, en el mismo plazo de 30 dias en que aquellos radiquen, el decreto ú orden de concesion para su exámen y reconocimiento, debiendo serles devuelto tan pronto como este se haya verificado por dicha Administracion, que dejará copia literal unida al inventario especial de edificios y terrenos del Estado.

Art. 6.º Los Administradores económicos procederán inmediatamente á la incautacion de todos los edificios y terrenos que, perteneciendo al Estado, se hallen en poder de corporaciones ó particulares y no hayan sido cedidos con arreglo al decreto de 19 de Febrero de 1836, á la ley de 1.º de Junio de 1869 ó en virtud de otras disposiciones emanadas de las Cortes ó del Gobierno.

Art. 7.º Tambien se llevará á efecto la incautacion inmediata de los terrenos ó edificios que, habiendo sido cedidos en usufructo á las corporaciones ó particulares en la forma indicada en los artículos precedentes, no hayan sido destinados al objeto para que se cedieron. Si se hubiesen destinado á un uso ó servicio de los comprendidos en la citada ley, pero distinto del expresado en la concesion, podrá solicitarse la convalidacion de esta en el plazo marcado en el art. 4.º, suspendiéndose entre tanto la incautacion.

Art. 8.º Tan pronto como se haya verificado la incautacion de los terrenos y edificios á que se refieren los artículos anteriores, se procederá á su tasacion y venta conforme á la ley de 1.º de Mayo de 1855 y disposiciones dictadas para su cumplimiento, quedando á juicio del Ministerio de Hacienda la suspension dichas ventas cuando los edificios ó terrenos se hallen solicitados para uso ó servicio público conforme á la ley de 1.º de Junio de 1869.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las corporaciones ó particulares que se encuentren en alguno de los casos á que hace referencia.

Al propio tiempo y para que la Administracion de mi cargo pueda cumplir con lo que se manda en el decreto, se hace preciso que los Presidentes de los Ayuntamientos remitan á la misma en el término de quince dias una relacion en que bajo su responsabilidad inmediata, manifiesten los edificios ó terrenos de propiedad del Estado que tienen en usufructo, así como los que estén en poder de corporaciones ó particulares dentro del terreno de su jurisdiccion, expresando la órden por que les fueron cedidos, su situacion respecto del pueblo en que radican, su estado de conservacion y su valor aproximado, acompañando tambien certificacion en que se exprese el uso á que se destinan.

Zaragoza 28 de Marzo de 1871.—Tiburcio María Tomé.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las fincas desamortizables que no han tenido postor en las subastas celebradas, conforme al decreto de 23 de Diciembre de 1868, y que quedan en subasta abierta, segun en el mismo se dispone y en el de 23 de Junio último, á las cuales se admitirá proposicion siempre que no baje del 30 por ciento de la cantidad que sirvió de base para la primera subasta, y cuya proposicion podrá hacerse por escrito dirigido al Sr. Administrador económico de esta provincia.

NÚMERO del inventario.	CLASE de la finca.	PUEBLO donde radican.	SITUACION y confrontaciones.	PROCEDENCIA.	TIPO de la primera subasta. Pesetas. Cs.
22.	Casa.	Tarazona, calle de la Virgen de Moncayo, núm. 18.	Dicha calle, Benito Calvo y la del Magnate.	Seminario de San Gaudioso.	3.000 »
25.	Idem.	Id., Arco de la Concepcion, núm. 3.	Dicha calle, Manuel Marco é Inocencio Lamana.	Idem.	3.500 »
26.	Idem.	Id., calle de Colomas, número 6.	Dicha calle, Santiago Navarro, número 8, y Pascual García Meneses.	Idem.	1.000 »
367.	Posada.	Id., plaza Almecora, número 16.	Dicha plaza y Anastasio García.	Propios.	12.600 »
2.066.	Campo.	Calatayud, partida de Ribota.	Las heredades de José Moros.	Clero.	675 »
563.	Ex-convento de San Cristóbal.	Alpartir, partida San Clemente.	Con camino y viñas.	Idem.	5.000 »
3.664.	Campo.	Cariñena, partida del Recuenco.	Con Pedro Estopañen, Rambla y Benito Zaragozano.	Idem.	1.800 »
1.683.	Idem.	Ambél, partida Torrales.	Paso, D. Enrique Dusmet, camino y D. Narciso Candau.	Idem.	406'25
1.694.	Idem.	Id., id. Fardachera.	Riego de herederos, olivar y viña de N. Olmedo, y olivar y viña de Lamana.	Idem.	75 »
188-122.	Monte.	Arándiga, partida la Sierra.	Término de Nigiella, id. de Riela, camino, barranco y acequia.	Propios.	36.625 »
183-122 2.º	Idem.	Id., id. Torrecilla.	Camino y barranco, término de Riela, rio Jalon, acequia del Vado y acequia de Baginique.	Idem.	17.625 »

Zaragoza 14 de Marzo de 1871.—José Celestino.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Estudios sobre Autores Griegos, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto de la misma Sección, siempre que lo sean por oposición y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Sevilla por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Marzo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena de Jalon se admitirán hasta el día 15 de Abril próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en la riqueza amillarada durante el corriente año económico, con exhibición de documento público que lo acredite.

Lucena 27 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Pablo Abanto.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Morata de Jalon se admitirán por tiempo de ocho dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual, justificadas con documentos legales.

Morata de Jalon 27 de Marzo de 1871.—El ejeciente, Balbino Sanchez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Terrer se admitirán por término de quince dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Arán-

diga se admitirán del 1.º al 15 del próximo mes de Abril las altas y bajas catastrales, ó sea el movimiento que haya sufrido la riqueza territorial durante el corriente año económico, exhibiendo al efecto los correspondientes títulos que justifiquen la rectificación.

Arándiga 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Miguel Galindo y Almudevar.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Torrijo se admiten por término de un mes las alteraciones que los contribuyentes en la territorial tengan en su riqueza

En la Secretaría del Ayuntamiento de Magallon se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas que los hacendados hayan tenido en su riqueza catastral, prévia presentacion de los documentos que las acrediten.

Magallon 27 de Marzo de 1871.—El Alcalde segundo ejeciente, Tomás Quintana.

La Secretaría del Ayuntamiento de Valmadrid se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 450 pesetas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta dias, pasados los cuales se proveerá,

Valmadrid 27 de Marzo de 1871.—D. O. del señor Alcalde, Joaquin Ainsa.

D. Antonio Izquierdo, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones directas en los pueblos de La Almolda y Bujaraloz.

Hago saber: Que por disposicion del Juzgado municipal respectivo se sacarán á pública subasta diversas fincas embargadas por débitos de contribuciones directas, resultantes en los trimeses tercero y cuarto del año económico pasado; habiéndose fijado en la casa del Ayuntamiento de cada pueblo el correspondiente edicto, conteniendo el nombre de los deudores, la cabida, situacion y tasacion de las fincas objeto del remate, que tendrá lugar el día 16 del mes de Abril próximo á las doce de la mañana en La Almolda, y el día 17 del mismo mes y hora en Bujaraloz, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal respectivo.

Zaragoza 28 de Marzo de 1871.—El Comisionado, Antonio Izquierdo.

D. Vicente Ramos, Recaudador de contribuciones del impuesto personal por el año 1869 al 70, y Comisionado ejecutor contra varios contribuyentes de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que para pago de la misma y por disposicion del Juzgado municipal se sacarán á pública subasta varias fincas embargadas, á fin de cubrir la referida contribucion correspondiente al indicado año; habiéndose fijado en la casa de Ayuntamiento de esta villa el edicto correspondiente, conteniendo el nombre de los deudores residentes en Cosuenda, que son como terrate-

nientes, la cabida y situacion de las fincas, cuyo remate tendrá lugar el dia 19 de Abril próximo viniente á las once de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado.

Almonacid de la Sierra 22 de Marzo de 1871.— Vicente Ramos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES

AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 644.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Céntos.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
83327	Ayuntamiento de Farasdués.	Abril 1864.....	3.120'01
83328	Idem de Fayon.	Junio id.....	58'67
83329	Idem de id.	Setiembre id. . .	426'67
83330	Idem de Farlete.	Agosto id.....	186'67
83331	Idem de Fuentetodos	Idem id.....	618'67
83332	Idem de Fuencalderas	Diciembre id. . .	283'93
83333	Idem de Grisen.	Febrero id.....	1.568'01
83334	Idem de Gallur.	Diciembre id. . .	11.463'53
83335	Idem de id.	Abril id.....	386'35
83336	Idem de id.	Junio id.....	355'56
83337	Idem de Gelsa.	Abril id.....	841'44
83338	Idem de id.	Mayo id.....	619'74
83339	Idem de id.	Agosto id.....	2.133'34
83340	Idem de id.	Setiembre id. . .	251'74
83341	Idem de Godojos.	Abril id.....	69'34
83342	Idem de id.	Junio id.....	364'80
83343	Idem de id.	Setiembre id. . .	698'67
83344	Idem de id.	Noviembre id. . .	64
83345	Idem de Gallocanta. . .	Abril id.....	164'27
83346	Idem de id.	Mayo id.....	428'80
83347	Idem de id.	Junio id.....	1.226'67
83348	Idem de id.	Agosto id.....	110'94
83349	Idem de Gotor.	Diciembre id. . .	256
83350	Idem de Herrera.	Febrero id.....	202'67
83351	Idem de id.	Mayo id.....	4.057'60
83352	Idem de id.	Setiembre id. . .	3.520
83353	Idem de Huérmeda. . .	Marzo id.....	213'34
83354	Idem de Fabara.	Abril id.....	8.800
83355	Idem de Ibdes.	Febrero id.....	1.155
83356	Idem de id.	Marzo id.....	73'96
83357	Idem de id.	Mayo id.....	236'24
83358	Idem de id.	Agosto id.....	2.005'34
83359	Idem de id.	Diciembre id. . .	1.285'34
83360	Idem de Illueca.	Marzo id.....	853'34
83361	Idem de id.	Junio id.....	1.766'43
83362	Idem de Inogés.	Abril id.....	3.344'03
83363	Idem de Isuerre.	Idem id.....	160'06
83364	Idem de id.	Mayo id.....	1.234'90
83365	Idem de id.	Agosto id.....	14'31

83366	Idem de Jaulin.	Febrero id.....	138'14
83367	Idem de id.	Marzo id.....	134'94
83368	Idem de id.	Junio id.....	376'34
83369	Idem de Jarque.	Idem id.....	346'67
83370	Idem de Jaraba.	Julio id.....	586'67
83371	Idem de id.	Agosto id.....	2.826'67
83372	Idem de Juslibol.	Setiembre id. . .	896
83373	Idem de Lécera.	Enero id.....	369'07
83374	Idem de id.	Febrero id.....	752
83375	Idem de id.	Junio id.....	6.240'01
83376	Idem de Luna.	Abril id.....	533'34
83377	Idem de id.	Mayo id.....	133'34
83378	Idem de id.	Junio id.....	10.989'13
83379	Idem de id.	Julio id.....	11.013'34
83380	Idem de id.	Noviembre id. . .	3.962'67
83381	Idem de Lechon.	Febrero id.....	1.092'55
83382	Idem de id.	Abril id.....	80'54
83383	Idem de id.	Agosto id.....	123'21
83384	Idem de id.	Setiembre id. . .	144
83385	Idem de Las Cuerlas. . .	Marzo id.....	1.205'35
83386	Idem de id.	Junio id.....	98'14
83387	Idem de id.	Julio id.....	6.666'67
83388	Idem de Langa.	Abril id.....	304
83389	Idem de id.	Mayo id.....	88'54
83390	Idem de id.	Agosto id.....	88'54
83391	Idem de La Muela.	Abril id.....	35.200'03
83392	Idem de id.	Mayo id.....	1.173'34
83393	Idem de id.	Diciembre id. . .	32.619'48
83394	Idem de Longares.	Marzo id.....	9.468'44
83395	Idem de id.	Abril id.....	320
83396	Idem de La Almolda. . .	Idem id.....	21.709'35
83397	Idem de id.	Mayo id.....	5.013'34
83398	Idem de id.	Julio id.....	426'67
83399	Idem de id.	Setiembre id. . .	3.818'67
83400	Idem de Lobera.	Febrero id.....	69'39
83401	Idem de id.	Junio id.....	75'74
83402	Idem de id.	Agosto id.....	69'39
83403	Idem de id.	Setiembre id. . .	640
83404	Idem de Leciñena.	Abril id.....	1.600
83405	Idem de id.	Noviembre id. . .	502'19
83406	Idem de Lagata.	Mayo id.....	266'67
83407	Idem de id.	Junio id.....	2.453'34
83408	Idem de id.	Setiembre id. . .	208
83409	Idem de Los Fayos.	Marzo id.....	122'67
83410	Idem de id.	Mayo id.....	69'34
83411	Idem de Litago.	Abril id.....	970'67
83412	Idem de id.	Junio id.....	410'67
83413	Idem de Letux.	Mayo id.....	332'68
83414	Idem de id.	Agosto id.....	165'34
83415	Idem de Luesia.	Junio id.....	8.266'67
83416	Idem de id.	Agosto id.....	3.200
83417	Idem de La Almunia. . . .	Julio id.....	4.320
83418	Idem de id.	Agosto id.....	21.675'74
83419	Idem de Lucena.	Febrero id.....	42'14
83420	Idem de Longas.	Mayo id.....	2.400'01
83421	Idem de id.	Julio id.....	528'01
83422	Idem de Luesma.	Abril id.....	332'80
83423	Idem de id.	Agosto id.....	181'34
83424	Idem de Layana.	Abril id.....	96
83425	Idem de Malpica.	Idem id.....	41'60
83426	Idem de id.	Diciembre id. . .	112'93
83427	Idem de Mallen.	Agosto id.....	256
83428	Idem de Magallon.	Enero id.....	80'06
83429	Idem de id.	Junio id.....	10.453'34
83430	Idem de id.	Julio id.....	9.280
83431	Idem de id.	Agosto id.....	12.224'01
83432	Idem de Maluenda.	Marzo id.....	432
83433	Idem de id.	Junio id.....	578'67
83434	Idem de id.	Julio id.....	112
83435	Idem de id.	Setiembre id. . .	320
83436	Idem de Malanquilla. . . .	Abril id.....	1.476'81
83437	Idem de id.	Junio id.....	106'72
83438	Idem de id.	Octubre id.....	2.560
83439	Idem de Mainar.	Enero id.....	42'67
83440	Idem de id.	Junio id.....	224
83441	Idem de id.	Agosto id.....	5.3'74

Madrid 10 de Febrero de 1871.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Resultado de las elecciones generales de Diputados á Córtes y Senadores últimamente celebradas, segun los datos remitidos por los Gobernadores.

ALAVA.

Diputados.—Amurrio.—D. Rodrigo Ignacio Varona.—Vitoria.—D. Ramon Ortiz de Zárate.

Senadores.—Sr. Obispo de Vitoria.—Sr. Obispo de la Habana.—Sr. Baron de Rada.—D. Francisco de Paula Rivas.

ALBACETE.

Diputados.—Albacete.—D. Juan Montero Guijarro.—Alcaráz.—D. Luis Estrada.—Almansa.—D. Miguel Alcaráz Ossa.—Casas-Ibañez.—D. José María Valera.—Hellín.—D. Francisco Javier Moya.

Senadores.—D. José España y Puerta.—D. Enrique Arce y Sodares.—D. Abdon Atienza y Perez de Tejada.—D. Antonio de Beyta y Bastida.

ALICANTE.

Diputados.—Alcoy.—D. Roque Barcía.—Alicante.—Don Antonio del Rivero y Cidraque.—Dénia.—D. Lorenzo Fernandez Muñoz.—Dolores.—D. Tomás Capdepon Martínez.—Elche.—D. José Poveda y Escribano.—Monóvar.—D. Luis Santonja y Crespo.—Orihuela.—D. Buenaventura Carbó.—Pego.—D. José Luis Alvareda.—Villajoyosa.—D. José Abascal.—Villena.—D. Gregorio Cruzada Villaamil.

Senadores.—D. Luis Santonja.—Marqués de Salamanca.—D. Juan de Zabala.—D. Pedro Sala.

ALMERÍA.

Diputados.—Almería.—D. Manuel Merelo.—Berja.—Don Salvador Damato.—Canjajar.—D. Bernardo Toro y Moya.—Gergal.—D. Ramon Orozco y Segura.—Purchena.—D. José Pascasio Escoriaza.—Sorbas.—D. Antonio Abellan.—Velez-Rubio.—D. Joaquín Carrasco.—Vera.—D. Jacinto Anglada.

Senadores.—D. Ramon Orozco.—D. José María de Soroa.—D. Juan Anglada.—D. Juan José Moya.

AVILA.

Diputados.—Arenas de San Pedro.—D. Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta.—Arévalo.—D. Cristóbal Colon, Duque de Veragua.—Avila.—D. Vicente del Alcázar y Nero, Marqués de Sofraga.—Piedrahita.—D. Francisco Silvela.

Senadores.—Duque de Abrantes.—D. Manuel Silvela.—D. Valentin Mongé.—Sr. Obispo de Avila.

BADAJOZ.

Diputados.—Almendralejo.—D. Fernando Montero de Espinosa.—Badajoz.—D. José Malcampo.—Castuera.—Don José Moreno Nieto.—D. Benito.—D. Pedro Nicomedes Campos de Orellana.—Fregenal.—D. Adelardo Lopez de Ayala.—Jerez de los Caballeros.—D. Antonio María Fabié.—Llerena.—D. Andres Bueno.—Mérida.—D. Cipriano Piñero.—Villanueva de la Serena.—Conde de Nillanueva.—Zafra.—D. José María Chacon.

Senadores.—D. Facundo Infante.—D. Fernando Montero de Espinosa.—D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serena.—D. Joaquin Bassols.

BALEARES.

Diputados.—Ibiza.—D. Antonio Palau.—Inca.—D. Guillermo Verd.—Mahon.—D. Rafael Prieto y Caules.—Manacor.—D. José Quint Zaforteza.—Palma, primer distrito.—D. Manuel Sureda.—Palma, segundo id.—Sr. Marqués de Campofranco.—Palma, tercero id.—D. Gregorio de San Simon.

Senadores.—No se ha verificado aun la eleccion.

BARCELONA.

Diputados.—Arenys.—D. Eusebio Pascual y Casas.—Bar-

celona, primer distrito.—D. Estanislao Figueras.—Barcelona, segundo id.—D. Estanislao Figueras.—Barcelona, tercer id.—D. Jose Ferrer y Vidal.—Barcelona, cuarto id.—Don Francisco Pi y Margall.—Barcelona, quinto id.—D. Blas Pierrad.—Berga.—D. Luis María Llauder.—Castelltersol.—D. Jose Maluquer.—Gracia.—D. Baldomero Lostan.—Granolers.—D. Antonio Ferratges.—Igualada.—D. Federico Gomis y Mestre.—Manresa.—D. Joaquin Escuder.—Mataró.—D. Rafael Serrano y Magriña.—San Feliú.—D. Adolfo Joarizti.—Tarrasa.—D. Adolfo Joarizti.—Vich.—Don Ramon Vinader.—Villanueva y Geltrú.—D. Victor Balaguer.—Villafranca.—D. Francisco Pi y Margall.

Senadores.—No se ha verificado aun la eleccion.

BÚRGOS.

Diputados.—Aranda.—D. Faustino Moreno.—Bribiesca.—D. Benigno Arce.—Búrgos.—D. Arturo Marcoartú.—Castrogeriz.—D. Manuel Alonso Martinez.—Miranda de Ebro.—D. José Rivera.—Salas de los Infantes.—D. Francisco Javier Higuera.—Villadiego.—En suspenso escrutinio hasta el 23 por desórdenes ocurridos el día marcado por la ley para verificar aquel acto.—Villarcayo.—D. Patricio Pereda.

Senadores.—No ha podido verificarse la eleccion por haberla impedido alteraciones de órden público.

CÁCERES.

Diputados.—Alcántara.—D. Cipriano Segundo Montesino.—Cáceres.—D. García Arce, Marqués de Camarena.—Coria.—D. Nicolás Pasalodos Ledesma.—Hoyos.—D. Modesto Durán Corchero.—Nava Imoral de la Mata.—D. Luis de Angulo.—Plasencia.—D. Juan Gonzalez Hernandez.—Trujillo.—D. Isidro Sainz de Rozas.

Senadores.—Sr. Marqués de Torre Orgaz.—D. Ramon Rodriguez Leal.—D. Joaquin Muñoz Bueno.—D. Manuel María Grande.

CÁDIZ.

Diputados.—Algeciras.—D. Adolfo Palxot.—Arcos de la Frontera.—D. Pedro José Moreno Rodriguez.—Cádiz, primer distrito.—D. Jose Conzalez de la Vega.—Cádiz, segundo id.—D. Juan Bautista Topete.—Grazalema.—D. Antonio de los Rios Rosas.—Jerez.—D. Modesto de Castro y Solís.—Medina-Sidonia.—D. Eduardo Schelly.—Puerto de Santa Maria.—D. Francisco Barca y Corral.—San Fernando.—D. Antonio de Orleans, Duque de Montpensier.—Sanlúcar.—D. Pedro Gutierrez Agüera.

Senadores.—D. Francisco de los Rios y Rosas.—D. Pedro Lopez Ruiz.—D. José Malcampo.—D. Leon Lopez Frando.

CANARIAS.

Diputados.—No se conoce el resultado de la eleccion.

Senadores.—No se ha verificado aun la eleccion.

CASTELLON.

Diputados.—Albocácer.—Sr. Conde Canga-Arquíelles.—Castellon.—D. Francisco Gonzalez Cherma.—Lucena.—D. Facundo de los Rios y Portilla.—Morella.—D. Jose Royo y Salvador.—Nules.—D. Joaquin Bañon y Algarra.—Segorbe.—D. Juan Domingo Ocón.—Vinaroz.—D. Francisco Bañon y Algarra.

Senadores.—Sr. Obispo de Tortosa.—Sr. Obispo de Avila.—D. Manuel Echevarría.—D. Gavino Tejado.

CIUDAD-REAL.

Diputados.—Alcázar.—D. Cayo Lopez.—Almadén.—don Segismundo Moret y Prendergast.—Almagro.—D. Lino Peñuelas.—Ciudad-Real.—D. Segismundo Moret y Prendergast.—Daumiel.—D. Joaquin Ibarrola.—Villanueva de los Infantes.—D. Gabriel Rodriguez.

Senadores.—D. Saturnino de Vargas Machuca.—Sr. Marqués de Santa Cruz de Mudela.—D. José de la Gándara.—D. Antonio del Rey y Caballero.

CÓRDOBA.

Diputados.--Cabra.--D. Juan Ulloa Valera.--Córdoba.--D. Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta.--Hinojosa.--D. Félix García Gomez.--Lucena.--D. Carlos Burell Criado.--Montilla.--D. Angel Torres Gomez.--Montoro.--D. Antonio Garijo Lara.--Posadas.--D. Juan Gamero Cívico.--Pozoblanco.--D. Pedro Muñoz Sepúlveda.--Priego.--D. Luis Alcalá Zamora.

Senadores.--D. José Alcalá Zamora.--D. Rafael Carrillo y Gutiérrez.--Duque de Hornachuelos.--D. Crispulo García Gomez.

CORUÑA.

Diputados.--Arzúa.--D. Benito Sanchez Freire.--Betanzos.--D. Daimiel Carballo.--Carballo.--D. Francisco Cejudo.--Carral.--D. Manuel Batanero.--Corcubion.--D. Ramon Sanjurjo Pardiñas.--Coruña.--D. Cándido Salinas.--Ferrol.--D. José María Beranger.--Muros.--D. Santiago Moreno.--Noya.--D. Antonio Romero Ortiz.--Padron.--D. Eduardo Gasset y Artime.--Puentedeume.--D. Domingo Caramés.--Santa María de Ordenes.--D. Joaquin Hernandez Rodriguez.--Santa María de Ortigueira.--D. Gaspar Rodriguez.--Santiago.--D. Luciano Puga.

Senadores.--D. Tomás Acha.--D. Blas Garcia de Quesada.--D. Fernando Calderon Collantes.--D. José Vicente Rivero.

CUENCA.

Diputados.--Cañete.--D. Manuel Henao Muñoz.--Cuenca.--D. Romualdo Crespo.--Huete.--D. Sebastian Fuente Alcázar.--Motilla.--D. Vicente Romero Girón.--San Clemente.--D. Manuel Sandoval.--Tarancon.--D. Gregorio Alonso.

Senadores.--D. Sebastian de la Fuente Alcázar.--Don Leandro Rubio.--D. Manuel Sandoval.--D. Francisco Santacruz.

GERONA.

Diputados.--Figueras.--D. Juan Tutau.--Gerona.--Don Emilio Sicart.--La Bisbal.--D. José María Orense.--Olot.--D. Domingo Miguel.--Puigcerdá.--D. Juan Fabra.--Santa Coloma.--D. Antonio Vicens.--Torroella.--D. J. Vidal de Llobatera.--Vilademuls.--D. Luis de Trelles.

Senadores.--D. Joaquin Cors.--D. Ramon Farás.--Don Salvador Negré.--D. José Iglesias.

GRANADA.

Diputados.--Albuñol.--D. Nicolás María Rivero.--Alhama.--D. Ricardo Chacon.--Baza.--D. Manuel María Hazañas.--Granada, primer distrito.--D. Miguel Molinero Santamaria.--Granada, segundo id.--D. Domingo Sanchez Yago.--Guadix.--D. Pedro Antonio de Alarcon.--Hués-car.--D. Joaquin María Villavicencio.--Loja.--D. Miguel Morayta.--Motril.--D. Antonio Mantilla.--Orgiva.--Don Antonio Mantilla.--Santa Fé.--Marqués de Sardoal.

Senadores.--Duque de Abrantes.--D. Juan Ramon Lachica.--D. Joaquin Palma Vinuesa.--D. Joaquin García Britz.

GUADALAJARA.

Diputados.--Brihuega.--D. Antonio Hernandez y Lopez.--Guadalajara.--D. Joaquin Sancho.--Molina.--Don Narciso Martinez Izquierdo.--Pastrana.--D. Ramon Pasaron y Lastra.--Sigüenza.--D. Santos Cardenal.

Senadores.--D. Diego García.--D. Manuel del Vado.--Don José Domingo de Udaeta.--D. Manuel Ortiz de Pinedo.

GUIPÚZCOA.

Diputados.--Azpeitia.--D. Ignacio Alcibar y Zabala.--San Sebastian.--D. Fermin Lasala y Collado.--Tolosa.--Don Benigno Bezusta y Avendaño.--Vergara.--D. Manuel Unceta y Murúa.

Senadores.--Sr. Obispo de Cuenca.--D. Antonio Aparisi y Guijarro.--Conde del Valle.--Marqués de San Millan.

HUELVA.

Diputados.--Aracena.--D. Emilio Castelar.--Huelva.--D. Joaquin Garrido.--La Palma.--D. Rafael Laffitte.--Valverde.--D. Manuel Lopez Vazquez.

Senadores.--D. Lorenzo Milans del Bosch.--D. Luis Maria Toscano y Montiel.--D. J. Soldan.--D. M. Hidalgo.

HUESCA.

Diputados.--Barbastro.--D. Luis Blanc.--Boltaña.--Don Manuel L. Moncasi.--Benabarre.--D. Manuel L. Moncasi.--Fraga.--D. Félix Coll y Moncasi.--Huesca.--D. Francisco García Lopez.--Jaca.--D. Manuel Gavin.--Sariñena.--Don Salvador Bayona.

Senadores.--D. Joaquin Jovellar.--D. Antonio Naya.--D. Camilo Labrador.--D. Antonio Bastarás.

JAEN.

Diputados.--Alcalá la Real.--D. Rafael Adan.--Andújar.--D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte.--Baeza.--D. Pedro Manuel Acuña.--Carolina.--D. Francisco Foraste.--Cazorla.--D. Francisco Serrano Bedoya.--Jaen.--D. Francisco Serrano Dominguez.--Martos.--D. José Castilla.--Ubeda.--D. José Gallego Diaz.--Villacarrillo.--Don Juan de la Cruz Martinez.

Senadores.--D. Alonso Valenzuela.--D. Andrés Fontecillas.--D. Lorenzo Rubio Caparrós.--D. Manuel Jontoya.

LEON.

Diputados.--Astorga.--D. Fausto Miranda.--La Bañeza.--D. Juan Francisco Gomez de Villaboa.--La Vecilla.--D. Servando Ruiz Gomez.--Leon.--D. Francisco Fernandez Blanco.--Murias.--D. Joaquin Alvarez Taladrid.--Ponferrada.--D. Adriano Curiel y Castro.--Sahagun.--D. Francisco del Corral.--Valencia de D. Juan.--D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.--Villafranca del Bierzo.--D. Joaquin Saavedra Balmora.

Senadores.--D. Felipe Fernandez Llamazares.--D. Francisco Soto Vega.--D. Fernando de Castro.--D. Antonio Valdés.

LÉRIDA.

Diputados.--Balaguer.--D. Romualdo Palacio.--Borjas.--D. Federico Gomis y Mestre.--Cervera.--D. Francisco Gassol y Jové.--Lérida.--D. Jaime Nuet y Miguel.--Seo de Urgel.--D. José Ignacio Dalmau y de Baquer.--Solsona.--D. Juan Civit de Alvareda.--Sort.--D. Juan Vidal y Carlá.--Trém.--D. Joaquin María de Sullá.

Senadores.--No ha podido verificarse la elección por no haberse reunido número suficiente de compromisarios.

(Se concluirá.)

A contar desde el día 1.º de Mayo próximo se arrienda un molino harinero que en la villa de Quinto pertenece á la Excm. Sra. Condesa de Teba. Los que quieran tomar parte en la licitacion, que al efecto tendrá lugar el día 15 de Abril ante el apoderado de dicha Excm. señora, domiciliado en Zaragoza, calle del Coso, núm. 188, piso 2.º, pueden enterarse del pliego de condiciones que hasta la indicada fecha estará de manifiesto en la referida habitacion, y en casa de don Miguel Ponz, vecino de la precitada villa de Quinto.

Zaragoza 29 de Marzo de 1871.--Vicente Saenz de Cenauo.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.